

## ¿Qué implica tener el aval de mi institución y el aval del Estado?

Usualmente, para que una persona pueda acceder a un crédito privado, se le exige un aval con ingresos que aseguren el pago de la deuda. Esto es especialmente válido en el caso de estudiantes, que normalmente no cuentan con ingresos propios. En este sistema de financiamiento estudiantil, la institución de educación superior otorga la **garantía académica**, asegurando al banco el pago en la eventualidad de que el alumno abandone los estudios y no pague la deuda. Por su parte, el Estado es el aval del beneficiario hasta que éste haya pagado por completo el crédito.

Ambas garantías en ningún caso significan condonar o "perdonar" la deuda. **El responsable del pago será siempre el alumno**; si la institución de educación superior o el Fisco se ven obligados a pagar el Crédito de un alumno, tendrán luego todas las atribuciones legales para exigirle a éste la devolución del dinero.

Los recursos que te serán entregados para financiar tus estudios a través de este Crédito, deberás devolverlos, tal como estipulan la ley y el contrato que firmarás. Es recomendable que descargues una copia de ese contrato desde [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl), lo leas y lo conserves.

## Si este crédito lo entrega un banco, ¿cuál es el beneficio que da el Estado?

El beneficio consiste en la garantía o respaldo que otorga el Estado a los estudiantes que solicitan el financiamiento y que lo obtienen a través de un proceso de asignación que se rige por la ley. En términos prácticos, esto se traduce en una tasa de interés subsidiada por el Estado (de UF+2% anual, a partir del año 2012); acceso a financiamiento para toda la extensión de una carrera; un período de gracia de 18 meses posterior al egreso para

iniciar el pago, además de un conjunto de derechos: a cambiar una vez de carrera/institución; a hacer continuidad de estudios con el mismo beneficio, a suspender el pago del crédito por un año en caso de cesantía; a optar por una cuota de pago que no supere el 10% de la renta promedio del último año; y a obtener una rebaja de la cuota por trabajar en las comunas de menor desarrollo.

## ¿EN QUÉ CONSISTE EL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL?

Es un crédito financiero que se otorga a estudiantes de probado mérito académico que requieren apoyo económico para iniciar o continuar estudios en una institución de educación superior acreditada y participante del Sistema de Crédito con Garantía Estatal (universidades públicas o privadas, institutos profesionales, centros de formación técnica y escuelas matrices de las FFAA). Para este Crédito, serán tus avales la institución de educación superior en la que estudias y el Estado.

## LA FIRMA DEL CRÉDITO

### ▶ ¿Para qué debo firmar?

Porque debes declarar de manera expresa y formal, a través de un contrato, que aceptas este Crédito otorgado por un banco y que te comprometes a pagarlo en los plazos establecidos por ley. Si no realizas este trámite, el banco no otorgará el financiamiento y pierdes el beneficio, debiendo postular nuevamente para obtenerlo.

### ▶ ¿Son iguales los créditos aunque los bancos sean diferentes?

Sí. Las condiciones de este Crédito están reguladas por ley y son exactamente las mismas, independientemente del banco que financie y administre el crédito.

### ▶ ¿Qué pasa si tengo reparos con los datos contenidos en los documentos?

Sólo puedes modificar datos personales como domicilio, teléfonos, e-mail, apellidos, nombres. **NO PUEDES CAMBIAR** la información de RUT, institución/carrera o de monto. Si tienes observaciones respecto de esos antecedentes, contenidos en tu mensaje de seleccionado de [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl), debes recurrir al Área de Ayudas Estudiantiles de tu casa de estudios para solicitar la corrección. El trámite de rectificación lo debes hacer antes de que comience el plazo de firma, pues para suscribir la documentación legal, será requisito que lleves tu mensaje de seleccionado y apruebes con tu firma los datos contenidos en él.

### MUY IMPORTANTE

Puedes descargar desde [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl), una copia del contrato que firmarás.

Recuerda conservar el comprobante de firma de tu Crédito.

**LOS BANCOS NO ESTÁN AUTORIZADOS A MODIFICAR EL MONTO POR EL CUAL SE TE OTORGÓ EL CRÉDITO, EL QUE DEBES HABER DEFINIDO EN TU INSTITUCIÓN ANTES DE LA FIRMA.**

### TUS RESPONSABILIDADES COMO BENEFICIARIO Y DEUDOR

- ▶ Averiguar los requisitos que debes cumplir en tu institución para mantener y renovar este Crédito.
- ▶ Conocer los trámites asociados al Crédito, por ejemplo la renovación anual.
- ▶ Informarte de las fechas de inicio de pago del Crédito.
- ▶ Monitorear periódicamente tu situación con el Crédito en [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl)
- ▶ Actualizar permanentemente tus datos personales en ese mismo sitio web.



Suecia 1119, Providencia, Santiago.  
Call Center (2) 2592 43 97  
[www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl)

## CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL PARA ESTUDIOS SUPERIORES

**SELECCIONADO 2013**

Ahora con tasa de interés:  
**UF + 2% (anual)**

**ACUÉRDATE DE FIRMAR TU CRÉDITO**

Infórmate en:  
**WWW.INGRESA.cl**

**ingresa**  
SISTEMA DE CRÉDITO ESTUDIOS SUPERIORES

**PLAZO: 24 DE JUNIO AL 12 DE JULIO 2013**

## ¿Pueden los bancos solicitar un aval familiar?

No, está expresamente prohibido por la Ley 20.027 solicitar otras garantías.

## ¿Cuánto crédito puedo pedir?

Puedes pedir el monto que se ajuste a tus necesidades. El mínimo a solicitar son \$200 mil anuales y el máximo es el equivalente al 100% del Arancel de Referencia de tu carrera (el Ministerio de Educación establece y publica anualmente ese monto para cada carrera e institución). Normalmente ese arancel es menor al valor real de la carrera. La diferencia debe ser financiada en la forma que pactes con tu casa de estudios.

## ¿Y si al año siguiente necesito más o menos crédito?

Puedes solicitar cada año un monto distinto, considerando el mínimo de \$200.000 y el máximo, equivalente al 100% del Arancel de Referencia de tu carrera. El primer año de crédito, el monto lo solicitas a través de tu institución; en los siguientes años, es un trámite en línea que debes hacer completando un formulario electrónico en [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl)

## ¿El crédito cubre la matrícula?

No. La matrícula debe ser financiada directamente por el estudiante.

## ¿El financiamiento es sólo por un año?

No, lo obtienes para toda tu carrera **sin necesidad de postular cada año**.

## ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA MANTENER ESTE CRÉDITO?

Debes tener una matrícula activa en una institución participante del Crédito (es decir, tener derecho a inscribir carga académica) y cumplir con las exigencias académicas que pudiese haber reglamentado tu institución para renovar anualmente este beneficio a sus alumnos (estas exigencias están publicadas en [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl); ver Instituciones Participantes).

→ La solicitud de monto tendrá validez sólo si estás matriculado con derecho a Crédito en tu institución de educación superior.

→ Si no completas y envías oportunamente el formulario de Solicitud de Monto, Comisión Ingresas renovará tu Crédito por el 100% del arancel de referencia de tu carrera e institución, **como establece el Reglamento de la Ley 20.027**.

## ¿Cómo renuevo el crédito para el año siguiente?

La renovación consta de dos pasos:

### REGISTRAR MATRÍCULA:

→ Tu institución comunica a Comisión Ingresas que aceptó matricularte nuevamente como alumno con derecho al beneficio.

### SOLICITAR EL MONTO REQUERIDO:

→ Enviando el formulario disponible en [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl) durante el período de renovación (noviembre a marzo de cada año).

## ▶ ¿Puedo financiar una carrera profesional una vez terminada mi carrera técnica?

Efectivamente, puedes costear otra carrera de pregrado con el mismo crédito o con un segundo Crédito, en la medida que la anterior no haya sido una carrera de nivel universitario con licenciatura.

## ▶ Si dejo los estudios antes de fin de año, ¿me devuelven el saldo de mi crédito?

Eso depende de la política de cada institución de educación superior. Si dicha política es cobrar todo el año, aunque te retires, el Crédito se aplicará al pago de los aranceles anuales. Si en cambio, la política de la institución es devolver o bien no cobrar los meses en los que no se prestó el servicio educativo, la proporción del Crédito que corresponde a ese período te podrá ser devuelta mediante un prepago a tu deuda.

## ▶ ¿Puedo cambiarme de carrera o de institución?

Sí, **pero sólo una vez**. El cambio de carrera/institución será contabilizado para efectos del Crédito, sólo en el caso de que el alumno utilice efectivamente el beneficio en la nueva carrera/institución. Si te cambias, deberás elegir una institución que forme parte del Sistema de Crédito con Garantía Estatal (nómina en [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl)), asegurarte de que cumplas con los requisitos para usar el beneficio en esa casa de estudios y que ésta acepta que utilices el Crédito como medio de pago (pues los cupos para alumnos con Crédito con limitados en cada institución).

## EL PAGO DEL CRÉDITO

### ¿Cuándo se paga el crédito?

No estás obligado a pagar nada de la deuda mientras estudias. El pago comienza:

→ Un año y medio después de que haya sido declarado tu egreso a Comisión Ingresas.

→ Al declararse el abandono de los estudios (dos años consecutivos sin información de matrícula). En tal caso, el pago comienza en octubre del segundo año sin matrícula y el plazo de pago original se reduce a la mitad.

### ¿Cómo se paga este crédito?

Este crédito se otorga en UF y tiene tres plazos de pago: 10, 15 y 20 años, dependiendo del monto total de la deuda. A menor monto, menor plazo (ver plazos según montos en Características del Crédito en [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl)).

## ¿Qué tasa de interés se aplica?

A partir de 2012, el Crédito tiene una tasa de interés rebajada y subsidiada por el Estado de UF+2% anual.

## ¿Es posible pagar el crédito antes del plazo pactado?

Puedes empezar a pagar los intereses y comisiones de tu deuda a partir del momento en que el financiamiento es entregado por el banco a tu casa de estudios. Si cuentas con los recursos, Comisión Ingresas te recomienda hacerlo, pues de esa manera los intereses y comisiones no se sumarán mensualmente a tu deuda. Para eso, basta que lo solicites mes a mes en el Mesón de Atención del banco. Asimismo podrás hacer prepagos de a lo menos el 10% del valor total de la deuda.

## ¿Qué pasa si estoy cesante cuando se cumpla el plazo de pago?

A solicitud del beneficiario, se podrá suspender el cobro hasta por 12 meses (por una sola vez o por períodos fraccionados que en total no pueden exceder de 12 meses)

## ¿Y si mi cuota me resulta demasiado elevada?

Si tu cuota mensual es mayor que el 10% de tu renta promedio de los últimos 12 meses, y te encuentras al día con tu deuda del Crédito, podrás optar por pagar únicamente el 10% de ese ingreso, acreditando ante Comisión

Ingresas el monto de tu renta del último año. En tal caso, el Estado (a través de la Tesorería) pagará al banco lo que falta para completar tu cuota. Nota: este nuevo beneficio operará una vez aprobado el reglamento de la ley.

## ¿Qué ocurre si no pago el crédito?

Si dejas de pagar oportunamente tres o más cuotas consecutivas de tu Crédito, el banco ejercerá las acciones de cobranza respectiva. En una primera instancia de cobro, será posible pagar las cuotas atrasadas y recuperar el servicio de pago normal de la deuda. Sin embargo, **si el incumplimiento persiste, el banco ejercerá acciones de cobranza judicial que implicarán la aceleración y exigibilidad de toda tu deuda**

(es decir, el banco cobrará el monto total de la deuda, incluido sus intereses y toda otra cantidad que forme parte de ella, tal como está consignado en el contrato). Ten presente que este Crédito es otorgado por un banco y, en consecuencia, está sujeto a la normativa que dichas instituciones deben cumplir respecto de la administración de sus colocaciones.

## ¿El crédito incluye seguro de desgravamen?

Incluye seguros de desgravamen e invalidez total y permanente sin costo para el estudiante. De ocurrir estos sucesos, tu familia no tendrá que asumir la deuda.

## ¿Puedo acogerme a algún beneficio para reducir la deuda del crédito?

La Ley 20.330 de Fomento al Servicio de Jóvenes en Comunas con Menores Niveles de Desarrollo establece que los profesionales y técnicos titulados y deudores del Crédito con Garantía Estatal, que estén al día en el pago de sus cuotas, podrán acceder a rebajas de la deuda, en la medida que trabajen en municipios, corporaciones, fundaciones, asociaciones municipales, establecimientos de los Servicios de Salud

o en organizaciones no gubernamentales que presten apoyo a los municipios de las comunas con menores niveles de desarrollo.

Puntualmente, por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres años, podrás acceder al monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que te correspondería pagar durante ese año, con un tope anual de 16 UTM. Por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, podrás acceder al monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que te correspondería pagar ese año, con un tope de 48 UTM.

La postulación a este beneficio –que contempla un número máximo de beneficiarios por año y región– se realiza a través de las Intendencias Regionales.